

ORDEN de 28 de noviembre de 1986, por la que revoca la designación de los representantes en el Consejo Superior de Deportes y se designan nuevos representantes.

El Real Decreto 229/1986 de 10 de enero dispone en el Art. 1º apartado c que cada Comunidad Autónoma designará dos vocales como miembros del Pleno y de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

Efectuadas estas designaciones por Orden de 3 de junio de 1986, es necesario revocar la misma en base a la nueva configuración que el Decreto 210/86 de 5 de agosto determina de la Consejería de Cultura así como el Decreto 182/86 de 30 de julio que nombro nuevo viceconsejero, corgo éste, caracterizado por las funciones de representación.

Par tado ello a tenor de las facultades que me otorga el Decreto 76/86 de 23 de abril,

DISPONGO:

1º. Revocar la designación del representante D. José Manuel Jiménez Gallardo, Jefe del Servicio de Deportes de esta Dirección General.

2º. Ratificar en su cargo de vocal al Ilmo. Sr. D. Luis García Garrido, Viceconsejero de Cultura.

3º. Designar como representante de la Comunidad Autónoma Andaluza en el Pleno del Consejo Superior de Deportes al Ilmo. Sr. D. Manuel Garzón Martín, Director General de Deportes.

Sevilla, 28 de noviembre de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 10 de noviembre de 1986, por lo que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un inmueble, denominado Escuela-Vivienda de S. Pantaleón, propiedad del ayuntamiento de Porcuna (Jaén), de carácter patrimonial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a la establecida en los artículos 76, 79, 80 y 198 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 6, 109, 112.1, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, 22.2.1), 23.2.b), 47.1, 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación reseñada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública del bien patrimonial denominado «Escuela-Casa del Maestro» desafectado por O.M. de 22 de julio de 1977, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Porcuna (Jaén) con el fin de dar cumplimiento al acuerdo adaptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1986, y cuyo descripción es la siguiente:

Escuela y vivienda de S. Pantaleón, se describe un inmueble que consta de dos plantas y un pequeño patio. Tiene una superficie total de 217 m<sup>2</sup>, de los que 71'60 están edificadas sobre finca rústica adquirida por compra a D. José Pérez Ruiz de Adana y Dª María Torres Barrionuevo. Tiene una valoración pericial de 500.000 ptas y el precio de venta en subasta es de 600.000 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 10 de noviembre de 1986, por lo que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de 41 solares, sita en la zona de la Cruz, Haza de la Noria de los bienes de propios del ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 79.1, y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109, 112, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

de 13 de junio de 1986, 22.2.1), Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación reseñada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de 41 solares de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adaptado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 1986, y cuyas descripciones son los siguientes:

Solares Municipales

Los números 7, 8, 9, 10, 11 y 12, con fachada o la Avdº de la Constitución.

Los números 19, 20, 21, 22, 23 y 24 con fachada a lo calle de los Olivos.

Los números 32, 33, 34, 35, 36, 37, 58, 59, 60, 61, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 dan frente al Paseo de la Noria.

Cada solar tiene una superficie de 93 m<sup>2</sup>, de los que 39 m<sup>2</sup> corresponden o patio y jardín y 54 m<sup>2</sup> para edificación de viviendas dúplex adosadas.

Las solares 7, 8, 9, 10, 12, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 48, 49, 50, 51 y 52 están valoradas en 470.000 ptas. cada una.

Las solares 58, 59, 60, 61, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 están valoradas en 577.759 ptas. cada uno.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 10 de noviembre de 1986, por lo que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela de un inmueble, propiedad del ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), ubicados en barriada de Andalucía y calle Maestro Francisco Báez respectivamente.

En el expediente instruido al efecto por dicha Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 76, 79, 80 y 198 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 6, 109, 112.1, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986 22.2.1), 23.2.b), 47.1, 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación reseñada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela y un inmueble, sitos en la Barriada de Andalucía y calle Maestro Francisco Báez respectivamente, de propiedad municipal de carácter patrimonial, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 7 de agosto de 1986 y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sita en la Barriada de Andalucía esquina calle Ventorra, linda al norte con casas de la población y camino público llamado Galeno, al este con dicho camino público, al sur con el mismo camino público, calle nueva y corrales de casas de la población y al oeste con casas de la población. Tiene una extensión superficial de 168'88 m<sup>2</sup> con valoración pericial de 4.500.000 ptas.

Inmueble, sita en la calle Maestra Francisco Báez, s/n, compuesto de planta baja, piso alto y carral, linda por la Derecha con la calle Maestro Francisco Báez, izquierda con finca de D. Anselmo San y por la espalda con calle Miguel Cervantes, tiene una extensión superficial de 402 m<sup>2</sup> y está valorado en 4.000.000 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 12 de noviembre de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de 2 manzanas B y C, propiedad del ayuntamiento de Almonte (Huelva) ubicadas en el paraje denominado La Cañada.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 76, 79, 80 y 198 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 6, 109, 112.1, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, 22.2.1), 23.2.b), 47.1, 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación reseñada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de las manzanas B y C de propiedad municipal de carácter patrimonial, sitas en el paraje denominado «La Cañada», a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1986 y cuyas descripciones son las siguientes:

Suerte de tierra al sitio denominado «La Cañada», lindando las dos manzanas por todos sus lados con vías públicas clasificadas como suelo urbanizable programado y junta con otras vías, constituyen el Plan Parcial n° 1, dentro del Plan General de Ordenación Urbana de Almonte. La valoración pericial de cada manzana asciende a 16.594.272 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de noviembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 12 de noviembre de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de 19 parcelas, propiedad del ayuntamiento de Almonte (Huelva), ubicadas en la Aldea de El Rocío.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 76, 79, 80 y 198 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 6, 109, 112.1, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, 22.2.1), 23.2.b), 47.1, 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación reseñada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de 19 parcelas, de propiedad municipal de carácter patrimonial situadas en la Aldea de El Rocío, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1986 y cuya descripción es la siguiente:

Suerte de terreno al sitio llamada «Ruedas o Baldías de El Rocío», polígono 28, parcela 38, y cuyos linderos son: Norte, con D. Manuel Moreno Acevedo, Sur y Oeste con Camino del Rocío por los Taranjales, Este, arroyo con Caño Marín. Situados en la calle Aguila Imperial y en la calle Tamillo del Plan Especial de Ordenación Urbana de la Aldea de El Rocío. La valoración pericial de cada parcela asciende a 450.000 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de noviembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 12 de noviembre de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela, propiedad del ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), ubicada en la finca denominada Vertedero de escombros.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 76, 79, 80 y 198 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 6, 109, 112.1, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, 22.2.1), 23.2.b), 47.1, 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación reseñada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela de propiedad municipal de carácter patrimonial perteneciente a la finca «Vertedero de escombros», a fin de dar cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de julio de 1986 y cuya descripción es la siguiente:

Parcela incluida en la finca «Vertedero de escombros» con una